



BARANOA, 26 de octubre de dos mil veintiunos (2021)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2021-000169-00

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: EVELYN PAOLA BOLIVAR GUTIERREZ identificada con CC. 1.048.213.963 en representación de su menor hijo **LUKAS YAFITH GONZALEZ BOLIVAR.**

BOLIVAR.

DEMANDADO: HAIDER GONZALEZ PALMA CC. 1.048.206.816.

REFERENCIA: SOLICITUD DE ALIMENTOS PROVISIONALES

INFORME SECRETARIAL Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante solicita se fijen alimentos provisionales, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico ccantillopertuz@gmail.com el 19 de octubre de 2021, igualmente le informo que existe respuesta de la empresa Brasilia S.A. donde aportan volantes de pago y capacidad económica del demandado en fecha 11 de octubre de 2021 del correo electrónico: sariza@expresobrasilia.com. Sírvasse proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 26 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto y comprobado el informe secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud presentada por el ejecutante de conformidad a lo establecido en los arts.397 del C.G.P., este despacho judicial:

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Fijar alimentos provisionales a favor de la parte demandante **EVELYN PAOLA BOLIVAR GUTIERREZ** en cuantía equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** de su salario, primas, prestaciones sociales y demás emolumentos legalmente embargables que devenga el demandado señor **HAIDER GONZALEZ PALMA CC. 1.048.206.816.**, los cuales debe retener y consignar el pagador de **EXPRESO BRASILIA S.A.** en la cuenta que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA** posee en el Banco Agrario de Colombia –Agencia Baranoa. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4850ab0412ffaada62c888767e4efcf7bbcb766956a8acd8f67e3ab0d858f2c8

Documento generado en 26/10/2021 03:23:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
Y.S.